

CONTRATO DE COMPRAVENTA

JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
N° INT GVG-0420-2018

En Santiago, a **25 de junio de 2018**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva (S), doña **PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 14.124.493-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", y **JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA**, RUT N° 82.574.000-7, representada por don **JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA VIZUETA**, cédula de identidad N° 4.228.594-3, ambos domiciliados en calle Esperanza N° 77, comuna de Santiago, en adelante el "vendedor" o "proveedor", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERA: Integra es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para el logro de dicha finalidad, Integra requiere del equipamiento necesario cuya compraventa ha sido adjudicada al vendedor antes individualizado, en el proceso de Licitación N°181 denominado "**LICITACIÓN ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA 2018**", en conformidad a lo descrito en las correspondientes bases administrativas y técnicas de licitación, documento de aceptación de dichas bases, declaración jurada, presupuesto y demás documentos resultantes del proceso licitatorio los que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. En especial el documento final que acompaña al presente instrumento y que se denomina "Anexo", en donde se singularizan los bienes objeto del presente contrato, el cual es firmado por las partes en señal de aceptación.

SEGUNDA: Por este acto, el vendedor, **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA**., vende, cede y transfiere a la compradora, "**Integra**", los bienes indicados en el instrumento denominado "Anexo", que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

El precio a pagar, conforme al detalle del Anexo, incluidos los costos de IVA, alcanza la suma total de **\$5.942.064.- (cinco millones novecientos cuarenta y dos mil sesenta y cuatro pesos)**.

El vendedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la Vista o Vale Vista o póliza de seguro o certificado de fianza (según indica Dictamen 75537 del 04-12-2012 de la Contraloría General de la Republica), a nombre de Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **16 de octubre de 2018**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la Licitación Adquisición Material Fungible para Jardines Infantiles 2018**". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato y será renovada en todas las oportunidades que sea necesario.



Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el vendedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el vendedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

La entrega de la garantía de fiel cumplimiento será condición esencial para la validez del presente contrato. En caso de que dicha garantía no sea otorgada en el plazo y forma señalada, Fundación Integra tendrá la facultad de poner término al contrato sin más trámite.

La entrega de la garantía deberá verificarse al momento de la firma del presente contrato.

TERCERA: El vendedor entregará a Integra cada uno de los bienes señalados en el instrumento denominado "Anexo" el cual es firmado por las partes en señal de aceptación, conforme a las observaciones establecidas en el mismo y a las muestras entregadas con anterioridad por el vendedor, primando éstas por sobre aquellas, en caso de discrepancia entre ambas.

CUARTA: La entrega de los productos deberá efectuarse entre los días **26 de junio y 24 de julio del año 2018**, en las Bodegas de la Fundación ubicadas en Álvarez de Toledo N° 676, comuna de San Miguel o en el lugar de la ciudad de Santiago que Fundación Integra determine, entre las 9:00 y las 17:00 horas, en un horario previamente convenido con 5 días hábiles de anticipación, vía correo electrónico a mallendes@integra.cl; cescobar@integra.cl. Las dudas y consultas se realizarán vía telefónica a los números (2) 28794800; (2) 28794801; (2) 28794803. Esta coordinación deberá realizarse con anticipación que no supere los 20 días y será imprescindible para la entrega.

QUINTA: Integra se reserva el derecho de disponer de un período de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los productos, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

En la eventualidad que Integra rechace total o parcialmente alguna entrega de los productos, notificará este hecho al vendedor, mediante el envío de correo electrónico. Los productos que sean rechazados deberán ser retirados por el vendedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el vendedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El vendedor deberá corregir o reemplazar los artículos conforme a las muestras de los productos adjudicados, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el vendedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio estos representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de compraventa respecto a este producto, aplicándose además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor total de los bienes no corregidos o reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el vendedor con su respectiva Nota de Crédito.



SEXTA: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los productos no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto de los artículos no entregados.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representa una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto a este producto, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

SÉPTIMA: El proveedor deberá hacer entrega de los productos con guía de despacho y facturar dentro del mismo mes de emitida ésta, esto una vez sea informado que los productos fueron recibidos a entera conformidad por Integra.


Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

OCTAVA: Por este acto, el Vendedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

NOVENA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.



JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA VIZUETA
REPRESENTANTE LEGAL
JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LTDA.



PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA



RAZÓN SOCIAL					RUT EMPRESA
JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA.					82.574.000-7
CODIGO	PRODUCTO	CANT.	UND.	PRECIO UNITARIO C/IVA	TOTAL NETO
110001643	SET RODILLO GOMA/MANGO ERGON	1264	\$	4701	\$ 5.942.064
<p>SET DE 6 RODILLOS DE GOMA DE GRAN TAMAÑO 3,75 CMS DE ANCHO, CON MANGO PLASTICO MUY RESISTENTE Y DISEÑOS INUSUALES E INTERESANTES PARA USAR CON PINTURA O ARCILLA, 6 DISEÑOS SON ESTRELLA, AROS, REMOLINOS, PUNTITOS, MEDIDAS 15X8,5X5,5 CMS.</p>					
TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 5.942.064


PROVEEDOR


FUNDACIÓN INTEGRA

